República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022).

Revisado el escrito que antecede, presentado por la apoderada de la parte demandante, este juzgador desde ya, advierte que no se despachara favorablemente la solicitud de reformar la decisión proferida el 04 de marzo de 2022, en la medida que la figura que solicita su aplicación "*reforme"* la reposición no se encuentra determinada en el estatuto procesal vigente, ha de recordarse que el legislador dispuso de institutos como el de aclaración, corrección y adicción de providencias, cada una con sus elementos distintivos de aplicación, pero como no se hace uso de ninguna de ellas y se eleva una petición que sale de la órbita legal ya establecida **NO SE ACCEDE** a lo allí pretendido.

De otro lado, es importante manifestar, que los argumentos expuestos en el memorial al que se ha hecho referencia, se observa que explícitamente redirigen a los fines pretendidos en la reposición incoada, lo cual a todas luces es improcedente, ello en la medida que el término para atacar la decisión contenida el 09 de noviembre de 2021 se encuentra vencido, de otro lado conforme al Art.318 del C. G. del P. el auto que decide la reposición no es susceptible de ningún otro recurso, y por ultimo lo determinado en la parte de considerandos del auto que decidió la reposición interpuesta, son la exposición de las razones por las cuales se profirió el auto del 09 de noviembre de 2021, y que se concretan en la parte resolutiva de la decisión que ahora erradamente se solicita se reforme, de manera que pretender atacar los mismos mediante una figura inexistente en el ordenamiento procesal, es a todas luces improcedente por lo ya descrito, lo que conlleva sin más argumentaciones a manifestar que como se anunció en párrafo precedente **NO ACCEDER** a lo perseguido en el memorial tantas veces anunciado.

NOTIFÍQUESE[1] Y CUMPLASE,

Firmado Por:

[1] El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.40 del 26 de abril de 2022.

Julian Ernesto Campos Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 024
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da7cb83a5651b4c77a662761e3afa58bb71f9ea90b65c479fa543d77de89e035**
Documento generado en 25/04/2022 02:02:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica